

EL EJERCITO Y ARMADA

DIARIO MILITAR DE LA TARDE

MARRUECOS

EL PARTE OFICIAL

«Ayer, la harca de Muñoz Grande sorprendió dos convoyes enemigos en las proximidades de la zona intermedia de Tánger, haciéndoles seis muertos, que quedaron en nuestro poder, y siete prisioneros, apoderándose del ganado de esos convoyes, cartuchos y víveres en abundancia.

Sin más novedad en las tres zonas.»

DESDE TETUAN

TETUAN.—Las fuerzas aéreas, aprovechando las intermitencias de la lluvia, han hecho reconocimientos por el frente, llegando hasta el Fondak.

Varios aparatos han arrojado bombas sobre los caseríos de Beni Madan. El camión blindado que anteaer embarrancó cerca de nuestro puerto del Asmir ha sido remolcado hasta Rincón de Medik.

Continúan las luchas entre los rebeldes y los indígenas que desean volver a someterse al Majzen.

NOTICIAS DE MELILLA

MELILLA.—Las fuerzas de la mehallá de Tafersit establecieron una emboscada, sorprendiendo a un grupo de rebeldes, que conducían caballerías con víveres para el enemigo.

Las fuerzas de la mehallá de Melilla establecieron otra emboscada en los barrancos de Bufercuf, con objeto de sorprender a una partida que trataba de cortar la línea del tractocarril.

EN VITORIA

El homenaje a Dato

Con gran brillantez se celebró anteaer en Vitoria el descubrimiento del monumento a la memoria del ilustre estadista D. Eduardo Dato.

Los jardines de la Florida presentaban un aspecto realmente brillante, contribuyendo a ello la esplendidez del tiempo.

El paseo del jardín por donde el Monarca había de pasar, había sido adornado con gallardetes y banderas.

A la entrada se levantaba un gran arco de madera, pintado de blanco y adornado con ramos de laurel, en el que se destacaban los escudos de España y Vitoria. En su parte superior tenía el arco la siguiente inscripción: «Vitoria, saluda a Su Majestad el Rey.»

El monumento, situado a la derecha del paseo, en una pequeña plazoleta, se hallaba cubierto por un paño de los colores nacionales.

Enfrente del monumento se había emplazado la tribuna regia, con un sillón para Su Majestad.

Detrás, cuatro estandartes blancos, con las cruces de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa.

A la izquierda del monumento estaba la tribuna de la familia, con sillones forrados de terciopelo azul, para la duquesa de Dato y sus hijas.

Con los correspondientes honores fueron asimismo conducidas a aquel lugar, y colocadas a ambos lados de la tribuna regia, las banderas del regimiento y de la ciudad.

LLEGADA DEL REY A LOS JARDINES

Seguidamente entró en los jardines la comitiva oficial.

Al llegar el Rey a la plazoleta del monumento, las bandas de música tocaron la Marcha Real.

Nuestras fuerzas sorprendieron a los rebeldes, capturando a cuatro indígenas con armamento.

En un (hidro) Dornier llegó ayer tarde, procedente de Cádiz, el general Sanjurjo.

Venía pilotado por un suboficial. Desembarcó por el muelle Ribera.

Desde hace tres días hay lucha entre los cabileños de Beni-Tuzin y los de Metalza. Sábese que los primeros han tenido muertos y heridos.

EN EL TERRITORIO DE LARACHE

LARACHE.—Se ha establecido al Norte de la posición de Tzelata Raisana un nuevo bloqueo, que quedó guarnecido por fuerzas del batallón de América.

La Aviación ha bombardeado intensamente el poblado rebelde de Jolot, perteneciente a la cabila de Beni Gorfet, destruyendo el poblado.

Fuerzas pertenecientes a la columna del coronel García Boloix han llevado convoyes a las posiciones de Borja, Sidi Hamu, Beni Said y Naimien. El enemigo hostilizó desde larga distancia, sin causar grandes bajas.

Las fuerzas indígenas y la harca del comandante Rosal, de las Intervenciones Militares, asaltaron el aduar de Bu Mehedi, destruyéndolo y causando bajas.

El Monarca ocupó la tribuna regia, a la que pasaron también, situándose tras de él, el duque de Miranda, el marqués de Magaz y el capitán general, Sr. Vallejo; el alcalde, señor Echevarría; gobernadores civil y militar, Sres. Brena y Gil Yuste, y obispo de la diócesis.

DISCURSOS

El Rey concedió la palabra al presidente de la Diputación de Alavá, que leyó un breve discurso, afirmando que el acto era meramente apolítico y sólo dedicado a honrar la memoria de don Eduardo Dato, que dió su vida por la Patria.

A continuación el Sr. Sánchez Guerra pronunció un discurso enalteciendo las cualidades del hombre a quien se rendía tan solemne homenaje.

Le contestó, en nombre del Gobierno el marqués de Magaz.

Seguidamente el Rey se acercó al pie del monumento.

El señor obispo bendijo éste, y en seguida el Monarca tiró del cordón que sujetaba el paño, cayendo éste hacia uno de los lados y dejando al descubierto el bello grupo. El momento fué de una intensa emoción. El silencio respetuoso que ésta llevaba a todos los presentes fué roto por los acordes de la Marcha Real.

Se dieron vivas a Vitoria, al Rey y a España, que fueron calurosamente contestados.

Terminado el acto, el Rey marchó a visitar los cuarteles, acompañado del capitán general y del gobernador militar.

En el cuartel de Caballería le fué ofrecido un champán.

A la una y minutos salió para Madrid el tren real.

LOS POLÍTICOS QUE ASISTIERON

Han acudido a Vitoria los siguientes políticos:

Conde de Romanones, marqués de Alhucemas, conde de Bugallal, Sánchez Guerra, duque de Almodóvar,

Bergamín, Wais, Ordóñez, Arguelles, Rodríguez Viguri, marqués de Lema, vizconde de Eza, Amat, Ruano, Prado Palacio, Calderón, Piniés, Méndez de Vigo, Martínez Acacio, Fernández Barrón, Biedma, Romero, Prast, conde del Valle de Suchil, Marfil, Estrada, García Bordoy, conde de Altea, Gálvez, Cañero, Bullón, marqués de Tenorio, marqués del Llano de San Javier, marqués de Valdeiglesias, Ricci, Castell, Silvela, Cervantes, Estévez, Cierva (D. Ricardo), Maestre, Zapata, Espín, Lazcano y Llasera.

MANIFESTACIONES DEL MARQUES DE MAGAZ

Al llegar a la Presidencia, el general Magaz saludó a los periodistas, y después de comunicarles que no tenía noticias del día, se refirió al acto de Vitoria, expresándose en los términos siguientes:

«Lo de ayer en Vitoria se realizó sin ningún contratiempo, no dando lugar a los comentaristas para que ejercieran su función. Se varió un poco el protocolo del acto, pues la familia del señor Dato requirió al Sr. Sánchez Guerra para que en su nombre diera las gracias al Rey y al Gobierno por haber cooperado a la mayor solemnidad del acto, petición que, debidamente formulada, fué concedida en el momento.

El Sr. Sánchez Guerra, en su discurso, cumplió lo prometido a los familiares del Sr. Dato, y después se ocupó de otros aspectos, de cuya oportunidad no considero conveniente hablar.

Yo, en lo que dije, pasé por alto, no recordándolos, esos juicios del Sr. Sánchez Guerra, para no turbar la solemnidad del emocionante acto.

Espero—terminó diciendo el marqués de Magaz—que el Sr. Sánchez Guerra se habrá hecho cargo de los motivos que tuve para guardar silencio, y no lo tomará a descortesía.

Un periodista dijo entonces al presidente interino:

—Anunció usted que nos daría una nota relacionada con este asunto.

—No; todo se reduce a lo que acabo de manifestarles.

CONFERENCIAS MILITARES

Los estudios tácticos

A la hora anunciada desarrolló en el Centro del Ejército y la Armada, su conferencia el culto e inteligente comandante de Estado Mayor D. José Ungría Jiménez, sobre el tema «Los estudios tácticos en la Escuela Superior de Guerra de París».

Empezó su disertación explicando la razón del tema elegido, por resumirse la principal enseñanza de la Escuela Superior de Guerra de París en las palabras «Táctica, táctica y táctica», siempre mirando en su desarrollo y estudio su directa aplicación a la batalla.

Expuso que, teniendo el Mando que ordenar, dirigir, hacer llegar las órdenes y vigilar su cumplimiento, así como atender en todo momento al envío de cuantos elementos son necesarios en combate, es indispensable la existencia del Estado Mayor, Cuerpo o servicio que, inspirándose en las ideas del Mando, descargue a éste del lastre que tan múltiples cometidos representa.

En la Escuela Superior de Guerra de París el curso dura dos años de una vida militar activísima y una enseñanza esencialmente práctica, por lo que puede decir que durante los dos años no se explanan más de cien conferencias.

Habló de los constantes concursos de instrucción que preparan al oficial hasta su ascenso por antigüedad a comandante, desde cuyo empleo el ascenso es siempre por elección, mirando más a las importantes dotes de ob-

servación, reflexión y decisión que a la excesiva cultura general y física; citó el caso de dos compañeros suyos de aquella Escuela, uno infante y otro ingeniero, sin el brazo izquierdo, por resultados de la Gran Guerra, y asistiendo al curso en idénticas condiciones que los demás jefes y oficiales franceses o extranjeros.

Encareció la necesidad de mirar con cariño la labor iniciada de publicación de cuantos Reglamentos nos son necesarios. En ellos han de estar las normas generales para la guerra y la continua resolución de casos concretos preparará convenientemente a la oficialidad.

Trató del punto de vista moral e internacional que todos los militares deben llevar grabado en su corazón, para conseguir que el mundo nos juzgue militarmente como un voto de calidad, que hoy nos es concedido, en gran parte, por simpatías.

En elocuentísimas y sentidas frases puso de manifiesto su esperanza de que el Ejército, aunque si hace falta reducido, estará pronto a la altura de los primeros del mundo.

Su disertación fué interrumpida muchas veces por los aplausos del numeroso auditorio, recibiendo el Sr. Ungría calurosas felicitaciones por su interesante conferencia.

Academia General Militar

SEGOVIA.—Convocadas por la Diputación provincial se han reunido en Asamblea las fuerzas vivas de la población, acordando gestionar que la Academia General Militar se establezca en el Real Sitio de San Ildefonso. En este sentido se telegrafió a Su Majestad el Rey y al Directorio.

El Directorio militar

EL CONSEJO DE ANOCHE

A la hora de costumbre quedó reunido el Consejo del Directorio, terminando sus deliberaciones minutos antes de las nueve de la noche.

El jefe de la censura, teniente coronel Sr. Rico, encargado de dar la referencia a los periodistas, dijo:

«Por no hacerles esperar a ustedes, porque el Directorio continúa reunido ultimando el Reglamento de Inválidos, les doy yo la referencia.

De Africa, sin novedad, y en cuanto al Consejo, que han asistido al mismo el subsecretario de la Gobernación y el Sr. Calvo Sotelo, quienes dieron cuenta de la exposición del decreto de Régimen provincial, que fué aceptado. También fueron despachados varios expedientes de Gobernación.

Por último, el Consejo cambió impresiones sobre diversos asuntos.

Audiencia militar en Palacio

En audiencia recibió Su Majestad el Rey al teniente general D. Felipe Alfau, general de división D. Juan Cantón Salazar, intendente de la Armada don Fernando Lanuza, coroneles don Félix Echevarría y D. Antonio Cano Ortega; tenientes coroneles D. José Galbis y D. Juan del Río; comandante D. Antonio Ferreira, capitán don Joaquín Martínez Freira, teniente don Ricardo Escribano, acompañando a doña Loreto Igarza, viuda de Escribano.

LA CENSURA MILITAR HA REVISADO LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES A ESTE NUMERO

DEFENSA NACIONAL

Los Institutos armados

Según ofrecimos en nuestro último artículo, trataremos de lo que dispone la ley de Orden público, y de su aplicación.

Dicha ley dice que, sin la previa declaración del estado de guerra puede provisionalmente entrarse en dicho estado, del mismo modo que sin la declaración de guerra por un Estado a otro, según diremos oportunamente, el Ejército debe intervenir para rechazar toda agresión de un modo inmediato y enérgico.

El caso a que aludimos, según la ley de Orden público, presenta distintos momentos para entrar provisionalmente en el estado de guerra, como ya dijimos en el artículo anterior:

Primero, si no existe acuerdo entre la autoridad civil, judicial y militar.

Segundo, si no hay tiempo para tomarlo, porque rompan el fuego los rebeldes.

Tercero, cuando los amotinados hostilicen a la fuerza del Ejército, aunque ésta intervenga a requerimiento de la civil, y sin encargarse del mando, lo tomará, desde luego asumiendo la plenitud de atribuciones que le confiere el estado de guerra, que se entenderá declarado provisionalmente.

Declarado el estado de guerra, previa la resignación del mando de la autoridad civil en la militar, y con el acuerdo entre las autoridades que la ley establece, la autoridad militar lo hará saber al público, por medio de bandos y edictos que contengan las prevenciones y medidas oportunas.

En el referido bando se intimará a los rebeldes o sediciosos y perturbadores para que depongan toda actitud hostil, y los que lo hicieren en el término que el bando fije, y si no está señalado, en el de dos horas, quedarán exentos de pena, excepto los autores o jefes del movimiento y de los reincidentes.

Publicado el bando y terminado el plazo que en él se señale, se disolverán los grupos empleando las fuerzas hasta reducir a la obediencia a los sediciosos, prendiendo a los que se entreguen, y enviando a la autoridad judicial a aquellos que por ella hayan de ser juzgados.

Los que se encuentren o hubiesen estado en los sitios de combate durante éste, serán considerados como presuntos reos, sin perjuicio de probar su inculpabilidad, hallándose en el mismo caso los que sean aprehendidos, huyendo o escondidos, después de haber estado con los rebeldes o sediciosos.

La autoridad militar, al mismo tiempo que adopte las medidas para restablecer el orden y el prestigio de la autoridad, a todo trance, dispondrá que inmediatamente se instruyan las causas a que haya lugar, y se formen los Consejos de guerra para fallar los que correspondan a la jurisdicción militar. El restablecimiento del orden público y el prestigio de la autoridad (a todo trance), supone la aplicación de cuantos medios tenga a su alcance la autoridad, y como uno de ellos son los Institutos armados, emplea éstos, cuando sean insuficientes los Cuerpos que ordinariamente tienen por misión especial la seguridad pública, para reprimir la rebelión o sedición.

Los Consejos de guerra ordinarios

hablarán las causas en que, siendo la rebelión de carácter militar, aparezcan reos de estos delitos, o sus anejos, militares de mar o tierra en activo servicio, cualquiera que sea su situación y categoría.

Se considerarán de carácter militar cuando los rebeldes o sediciosos estén mandados por jefes militares, y cuando el movimiento se inicie o sostenga por fuerzas armadas del Ejército o de la Marina, o cualquiera otra milicia popular, o las que de cualquier modo haga veces de tales, y los rebeldes o sediciosos, siendo de diez o más individuos, o en menor número, si existen en distintos sitios partidas o fuerzas que se propongan idéntico fin, y las que hostilien a fuerzas del Ejército.

Dicho Consejo de guerra se compondrá de un presidente, de las clases de coronel o teniente coronel; de cinco vocales, de la clase de capitán; de un vocal ponente, asimilado a capitán o comandante, del Cuerpo Jurídico Militar.

Los procesados podrán nombrar defensores a oficiales del Ejército o letrados en ejercicio, excepto en las causas que se instruyan en los Ejércitos en campaña o en las plazas o fortalezas sitiadas o bloqueadas, o cuando a dichos procesados se les acuse sólo de delitos exclusivamente militares. En ambos casos el nombramiento de defensor recaerá necesariamente en los oficiales de las Armas, Institutos o Cuerpos auxiliares del Ejército. Si no los nombran los procesados, se nombrará al oficial que por turno le corresponda.

Los responsables de los delitos comunes serán juzgados y sentenciados por la jurisdicción ordinaria, no obstante estar declarado el estado de guerra.

Para declarar levantado el estado de guerra, luego que hayan terminado las causas que lo motivaron, se celebrará previamente una reunión de autoridades militar, civil y judicial, y si hubiere unanimidad de votos, se llevará a cabo el acuerdo, dándose inmediata cuenta al Gobierno.

Si el acuerdo no fuera por unanimidad, sino por mayoría de votos, no se llevará a cabo ínterin el Gobierno no resuelva lo que corresponda al Consejo de ministros.

Cuando la declaración de guerra la haya hecho el Gobierno, sólo a él corresponde levantarla.

Levantado el estado de guerra, serán remitidas a los Juzgados competentes, para su continuación y demás efectos de justicia, todas las causas contra aquellas personas que se hallen sometidas al Tribunal excepcional por virtud de la ley.

Consideramos indispensable se dicte una disposición complementaria a la referida ley de Orden público, en la que se prevenga el caso de que en la reunión de autoridades, para la declaración del estado de guerra en los Municipios que por carecer de autoridad militar recaerá ésta en el alcalde, como comandante de armas, y esta misma razón hace que la opinión verdaderamente militar no esté representada, ni, por tanto, manifestada en la referida reunión, pudiendo en este caso, si así lo acuerda el Gobierno, que los alcaldes de los Municipios donde no exista autoridad militar, requiera la del Municipio más próximo donde la haya, la que acudirá con la urgencia que el caso requiera, acompañada de las fuerzas de que pueda disponer en previsión de los sucesos.

Asimismo estimamos sería muy conveniente que en dicha disposición complementaria se ordenara que en las localidades donde haya autoridad de Marina asista a la reunión previa para la declaración del estado de guerra,

porque resulta verdaderamente incomprensible, sobre todo en las capitales de los Departamentos marítimos donde pueda acordarse la declaración del estado de guerra, sin que de ello tengan noticia ni intervengan por sí o por delegación los capitanes generales de aquellos, por lo cual entendemos que es de urgente e imprescindible necesidad se dicte en este sentido la medida más conveniente para la buena marcha y armonía entre los Institutos armados y en el mejor servicio del interés público.

Para terminar, y como resumen, diremos que las funciones preventivas de gobierno en relación con el Orden público se refieren a lo siguiente:

Primero. Identificación de las personas mediante pasaportes y demás documentos de identidad personal, o la garantía de personas de reconocido crédito que respondan.

Segundo. Vigilancia de las personas peligrosas en cuanto se teme que puedan engendrar desórdenes.

Tercero. Vigilancia de Agrupaciones, Centros de reunión de todas clases, espectáculos públicos, Asociaciones, circulación de personas, comercios de armas y materiales explosivos y personas que las usan.

La acción represiva se aplica a las personas delinquentes, y especialmente a los perturbadores del orden público, esto es, a los que intervienen frecuentemente en tumultos, rebeliones, motines, etc.

Debe distinguirse, sin embargo, los casos de alteraciones pasajeras, a las que revistan un grave peligro.

La acción represiva debe realizarse por fuerzas legítimamente organizadas, esto es, por Cuerpos o Institutos constituidos al efecto.

En nuestro próximo artículo continuaremos exponiendo la intervención de las fuerzas militares en los conflictos del interior con ocasión de alteración del orden público.

C. DEL RIO GENAL

Por los mártires de la libertad

ALICANTE.—Se celebró la manifestación en memoria de los mártires de la libertad, alicantinos, que fueron fusilados por el general Roncali en 1844, en el lugar que hoy es paseo de la Explanada.

Presidió el Ayuntamiento, bajo maza; formaron en la comitiva todas las Corporaciones locales, con banderas y estandartes, y la banda de música municipal.

Ante el monumento, el alcalde, general Sr. Suárez Llano, pronunció un discurso conmemorativo.



LA DICHIA DEL HOGAR

No es el dinero sino la salud la que permite al hombre disfrutar de los encantos de la vida. Los mayores estragos son los que insensiblemente produce el raquitismo infantil, la anemia en la adolescencia, la depauperación en la juventud y la neurastenia en la edad madura. Todas esas terribles enfermedades se curan radicalmente con el uso del reconstituyente

HIPOFOSFITOS SALUD

Tres cucharadas al día bastan para conseguir en poco tiempo una curación definitiva.

Más de 30 años de éxito creciente.—Aprobado por la Real Academia de Medicina. Rechace todo fraude que no lleve en la etiqueta exterior HIPOFOSFITOS SALUD en relieve.

COMISION INTERMINISTERIAL

Actos públicos y de Corte

La Real orden dictada por esta Presidencia del Directorio militar en 7 de enero último, y por los fundamentos aducidos en la misma, dispuso que todos los Centros ministeriales, en su representación y en la de sus respectivas dependencias oficiales, procediesen a nombrar un funcionario, al objeto de constituir nuevamente una Comisión interministerial, para que, con vista de lo actuado por la nombrada en 21 de agosto de 1920 y de las reclamaciones producidas con posterioridad a dicha fecha, eleve al Gobierno, con la posible diligencia, un anteproyecto con las normas que deben regular la asistencia y procedencia de autoridades y Corporaciones en los actos públicos y de Corte.

Habiendo propuesto todos los departamentos ministeriales los funcionarios respectivos,

Su Majestad el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer con esta fecha quede constituida la aludida Comisión interministerial por los señores que a continuación se expresan, con la representación que también se indica:

Presidencia del Gobierno, D. Arturo Lope García, jefe de Negociado de segunda clase.

Ministerios: De Estado, D. Juan B. de Antequera y Angosto, conde de Santa Pola, secretario de primera clase; de Gracia y Justicia, D. José Romero Abascal, jefe de Administración civil de primera clase; de Guerra, don Angel Ruiz de la Fuente y Sánchez Puerta, auditor de brigada; de Marina, D. Juan Espejo e Hinojosa, teniente auditor de primera clase; de Hacienda, D. Antonio Fernández Espila, jefe de Administración civil de segunda clase; de Gobernación, D. Adolfo Cadaval y Muñoz del Monte, jefe de Administración civil de primera clase; de Instrucción Pública y Bellas Artes, don Joaquín de Aguilera y Ossorio, jefe de Administración civil; de Fomento, D. Antonio Núñez Arenas y Méndez Vigo, jefe de Administración civil de segunda clase, y de Trabajo, Comercio e Industria, D. Luis Muñoz y Alonso, oficial mayor e inspector general de los servicios administrativos del propio ministerio.

La Comisión, que será presidida por el funcionario más antiguo, dentro de los de mayor categoría, se reunirá en fecha inmediata en el local de la Presidencia del Gobierno que al efecto se habilite, y por ésta se facilitará la documentación mencionada en la presente disposición.

Circulares de Guerra

SUELDOS Y GRATIFICACIONES

Se entenderá catalogado en el grupo de gratificaciones de instrucción el 10 por 100 del sueldo concedido a los profesores de gimnasia que ejerzan su cometido en las Cuerpos, por Real orden circular de 23 de abril de 1920, cuya Real orden, de acuerdo con la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y la Intervención general Militar, se declaró comprendida en el Real decreto de fecha 10 de abril de 1924, por otra Real orden de 17 de junio último, debiendo reclamarse por los Cuerpos en que ejerzan o hayan ejercido su cometido los referidos profesores, las gratificaciones no percibidas en años anteriores en adicionales de carácter preferente a los ejercicios cerrados de referencia y en concepto de relif y las del presupuesto actual, por nota en el primer extracto de revista que formalicen.

INSTRUCCION

De acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor Central del Ejército, se resuelve lo siguiente:

El curso de instrucción ecuestre para capitanes de Caballería, restablecido por Real orden circular de 26 de febrero último, se ajustará al programa formulado por la Escuela de Equitación Militar, que se aprueba y a las prescripciones de la Real orden circular de 26 de mayo próximo pasado.

Los capitanes designados para seguir este curso concurrirán montados y acompañados de sus asistentes, excepto los pertenecientes a los regimientos de Lanceros de Borbón, Lanceros de España, Lanceros de Sagunto, Husares de la Princesa y Grupo de Caballería de Instrucción, que lo efectuarán desmontados.

En las fechas que se marcan para la celebración del curso, 15 de mayo a 15 de junio, se comprenden los días de viaje para incorporarse a la Escuela y regresar a sus guarniciones, sin que por ningún concepto puedan devengarse más dietas que las correspondientes a este período.

Se aprueba el presupuesto presentado por la Escuela de Equitación Militar para la celebración de este curso.

ELIMINACION DE ESCALAS

Queda eliminado, a petición propia, de la escala de aspirantes aprobados para auxiliares de almacenes del personal del Material de Artillería, el sargento de la Comisión Central de Remonta, Simón Cuevas Montero.

COMPRA DE GANADO CABALLAR

De acuerdo con el Directorio Militar, en la aplicación del Real decreto de 19 de julio de 1924 sobre la composición de las comisiones de compra de ganado caballar para el Ejército y en el cual se dispone deben formarse con el personal estrictamente indispensable, prescindiendo de los jefes u oficiales de Intervención e Intendencia, debe entenderse que no es de un modo absoluto la exclusión del personal de dichos Cuerpos, pero si se limitará la asistencia del interventor y pagador que se nombre para todas las comisiones de compra de ganado caballar, solamente a los días en que haya de formalizarse las adquisiciones, efectuar los pagos y revisar el ganado adquirido, quedando así aclarado en dicho extremo el referido Real decreto.

PERLAS JAPON

El propietario de las Perlas Japón, AVELINO S. ISASIA, Joyero establecido en Vitoria—calle Daito, 24—, recibe a los señores clientes en Madrid, en el Hotel Roma (Gran Vía). En Madrid POR MUY BREVES DIAS:

- Collar, pesetas. 65,00
Parejas perlas, desde pesetas. 30,00
Collar Barrok, especial, desde pesetas. 130,00

Alcázar de San Juan

Un Ayuntamiento modelo

Son los Ayuntamientos los que más influencia ejercen en la vida de una población. Sus aciertos son el mayor beneficio que pueden reportar al vecindario.

Un Ayuntamiento divorciado de la opinión, sin escuchar sus aspiraciones y sin encauzarlas por el sentido legal y más conveniente, es un paso rápido en su decadencia, o de un malestar general, que mata toda iniciativa acertada, agotando sin fruto los posibles de los ciudadanos.

Si, por el contrario, reina el acierto, los beneficios no tienen limitación.

Diffícil es llegar a esta circunstancia; pero no imposible, cuando los Ayuntamientos se encuentran formados por personas capaces y dignas por sus ideas y conocimientos, de los mayores respetos.

Entre estos casos raros hemos de señalar, como ejemplo de Municipios, el de Alcázar de San Juan, constituido por elementos de diversas categorías sociales, que, unidos en el mismo criterio del interés general, realizan constantes trabajos con el éxito mejor que puedan esperar.

Recogidas por nosotros opiniones de tan laboriosa y trabajadora población, hemos escuchado grandes alabanzas para la gestión municipal, presidida por el afortunado doctor D. Mariano Martínez, que al hacerse cargo de la Alcaldía y encontrarse, que la última revisión del Catastro urbano, de 51.418 pesetas, que antes se pagaba de líquido imponible, se había elevado a 1.001.434 pesetas, afectando por lo tanto a un aumento de 950.016 pesetas, no descansó hasta conseguir que el Directorio, reconociendo la justicia de la petición y la injusticia de las valoraciones, dictase una Real orden, considerando como caso especialísimo y de excepción extraordinaria, la revisión nuevamente y con personal distinto al que antes intervino.

No hemos de ocultar la satisfacción de este éxito, que irá inmediatamente a traducirse en paz y tranquilidad de una población de 18.000 habitantes y que no encontraban medio legal de que fueran escuchadas sus insistentes lamentaciones.

Otras de las gestiones acertadas fué la terminación del emisario del alcantarillado, y de la pavimentación de la calle de San Francisco, por cierto que esta obra última realizada directamente por

el Municipio, ha resultado mejor hecha y más económica que la ejecutada por

contrata. Esta es una señal de buena administración y que no estaría de más que se tuviera en cuenta por el Ayuntamiento de Madrid, que tiene los propósitos de las contrataciones.

Ahora está ocupándose de la sustitución de los consumos que tienen que cesar y que es casi el ingreso principal, y da una gran satisfacción el presentarse como todos los concejales, animados del mejor acierto, trabajan horas diarias, sin preocuparse del tiempo y con el mayor desinterés por servir al vecindario.

En todas sus gestiones respaldados un espíritu de voluntad y de honradez dignas de alabanza.

Ayuntamientos como este de Alcázar de San Juan, que indudablemente los hay, son tan pocos, que es para nosotros una satisfacción poder señalarlo, ya que entendemos, como hemos dicho al principio, que las prosperidades de los pueblos, dependen de sus municipios y debe siempre en la elección, presidir un detenido estudio.

FLORIDA
CRUZ, 14.-MADRID
FLORES Y PLANTAS ARTIFICIALES
AZAHAR PARA NOVIAS
CORONAS

Fuego en la Casa de Fieras

Ayer se produjo un incendio en la Casa de Fieras del Retiro.

En uno de los pabellones de reciente construcción que hace ángulo recto con el resto del edificio se había originado el incendio.

Las llamas prendieron la techumbre del pabellón, y éste quedó destruido.

Los parques de bomberos acudieron al lugar del suceso, logrando sofocar el siniestro a la hora y media de haberse iniciado.

En los primeros momentos se produjo extraordinaria alarma, porque se aseguraba que estaba ardiendo todo el edificio, y que las fieras habían logrado fugarse. Por fortuna no fué así.

El pabellón era de nueva construcción. No había sido inaugurado todavía para el público. En él se hallaban un chimpancé, un papagayo y otros animales que sufrieron graves quemaduras.

Las pérdidas son considerables.

No se devuelven los originales, aunque no se publiquen.

Carabineros

DISPOSICIONES DE LA DIRECCION

Al general jefe de la zona de Larache, y al comandante general de Melilla, interesando la presentación en Cádiz y Málaga, con objeto de sufrir examen, de los tenientes de Infantería D. Eduardo Urenda, D. Generoso Pérez y D. Enrique Uoz.

Al comandante general de Ceuta, concediendo anotación en el registro de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Infantería D. Valeriano Moreno.

Al jefe de la Comandancia de Guipúzcoa, dando instrucciones para la distribución de los beneficios de Humildad del carabiniere retirado fallecido Justo Marcos.

Al comandante general de Ceuta, participando ha sido eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en el Cuerpo el teniente de Infantería don Santiago Fernández.

Al Consejo Supremo, cursando instancia del sargento Francisco Vázquez, solicitando la separación del servicio activo, con el haber pasivo correspondiente.

A los jefes de las Comandancias de Vizcaya y Badajoz, disponiendo que el carabiniere José Simarro cause alta en Badajoz y baja en Vizcaya para la próxima revista de abril.

A los ídem ídem de Baleares y Canarias, accediendo a lo solicitado en instancia por los carabineros Victoriano García Avila y Jacinto García Iglesias.

Al ídem ídem de Tarragona, disponiendo que el carabiniere Joaquín Torres cause baja como de Caballería y alta como de Infantería para la próxima revista de abril.

REAL ORDEN IMPORTANTE

Recogida de billetes

La «Gaceta» ha publicado la siguiente disposición.

Excelentísimo señor: La propagación de la Prensa de noticias referentes a la falsificación de billetes del Banco de España, de las series de 1.000 y 500 pesetas, y las dificultades que por el cambio se ofrecen al público, están ocasionando en éste la alarma consiguiéndose así como en el personal encargado del recibo de metálico en las Cajas de Dependencias del Estado y recaudación de Contribuciones, según se hizo saber a V. E. por diferentes Reales órdenes de la Subsecretaría de Hacienda, es de alarma que ha ido acentuándose a causa de las determinaciones adoptadas por la Banca privada y Sucursales del Banco, al recibir mediante reseña los billetes de las series indicadas, sin realizar el cambio hasta la comprobación de su legitimidad o falsedad. Por consecuencia de tal estado de cosas se producen constantes requerimientos del público en general y de las autoridades de todas clases, interesando se adopten determinaciones conducentes a que aquella situación anómala se normalice; y ante el temor de que incluso pudiese producirse algún conflicto, que es de necesidad prevenir y evitar que se suscite.

En consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se fijen de una manera clara y asequible al público en ese Banco y en sus Sucursales las diferencias que existen entre los billetes falsos y los legítimos, exponiendo aquéllos en sitio visible para poder cotejarlos y uno por cada clase.

Segundo. Que se recoja inmediatamente la emisión falsificada, quedando ésta fuera de circulación.

Tercero. Que se den toda clase de facilidades en ese Banco y sus Sucursales

para el canje de los billetes de que se trata; y

Cuarto. Que cuide V. E. de tener constantemente al corriente al ministerio de Hacienda del modo y forma cómo se cumple la presente Real orden, hasta que se illece lo más rápidamente que sea posible a la apetecida normalidad en el asunto en cuestión.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de marzo de 1925.—El marqués de MAGAZ.

S. M. el gobernador del Banco de España.

LA BOLSA

DE MADRID Día 9

5 por 100 Interior	
Serie F.	70,20
Serie E.	70,54
Serie D.	70,85
Serie C.	70,55
Serie B.	70,79
Serie A.	70,90
Serie H. y I.	70,90
Fin de mes	00,00

4 por 100 Exterior	
Serie F.	85,45
Serie E.	85,45
Serie D.	86,00
Serie C.	86,60
Serie B.	86,50
Serie A.	87,00
Serie H. y I.	00,08

4 por 100 Amortizable	
Serie B.	00,00
Serie D.	00,00
Serie C.	00,00
Serie B.	00,00
Serie A.	00,00
Diferentes	00,00

5 por 100 Amortizable antig.	
Serie F.	95,40
Serie E.	95,25
Serie D.	00,00
Serie C.	95,25
Serie B.	95,25
Serie A.	95,25

5 por 100 Amortizable 1917	
Serie F.	00,00
Serie E.	00,00
Serie D.	00,00
Serie C.	95,00
Serie B.	95,00
Serie A.	95,20
Tesoros	102,70
Marruecos	83,50

Cédulas Hipotecarias	
4 por 100.	93,10
5 por 100.	106,80
6 por 100.	109,00

Valores municipales	
Emprestito 1899, 3 por 100	87,00
E. Interior 5 por 100	91,00
Emprestito 4,5 por 100	60,00
D. Obras 4,5	89,25
V. M. 1914, 5 por 100	00,00
V. M. 1918, 3 por 100	87,50
V. M. 1922	93,25

Reservas

Banco de España	568,00
Banco Hipotecario	000,00
Banco Hispano Americano	159,00
Banco Español de Crédito	177,00
Banco Central	103,00
Banco Español de Plata	55,00
Bancos	237,00
Explosivos	600,00
Azucareras preferentes	112,00
Azucareras ordinarias	47,75
Altos Hornos Vizcaya	000,00
Duro Valgosa	52,25
M. E. A.	63,50
Norte de España	376,00
Metros	000,00
Granvías	83,25

Moneda extranjera	
Francos	37,20
Libras esterlinas	33,52
Francos suizos	155,50
Libras	28,90
Dólares	7,03
Francos belgas	35,65
Escudos portugueses	0,34
Pesos argentinos	2,79
Maracas	12,83

Estudio de la rebelión

En la primera decena de abril de 1911, el ilustre republicano D. Gumersindo de Azcárate, pronunció un discurso en el Congreso, del que entresacamos lo siguiente:

«En Suiza sólo se condena a muerte al militar que se rebela frente del enemigo. Pero vamos al Código. Tiene cosas muy singulares. Voy a citar algunas: primero las menos importantes, para venir luego a las importantes.

En el capítulo de la sedición, el artículo 249 dice:

«Será castigado con la pena de prisión correccional el que de palabra, por escrito, o valiéndose de cualquier otro medio, vierta entre las tropas especies que puedan infundir disgusto o tibieza en el servicio.»

Este artículo, ni estaba en el Código penal antiguo ni está en el de Marina. Pero luego añade esto, señores diputados: «o que murmure de él.» ¡Prisión correccional cualquier murmullo!

Hay un capítulo tercero en el Código de Justicia militar que trata del insulto a centinelas, salvaguardias y fuerza armada. Este capítulo tiene cuatro artículos que se refieren a esos puntos; pero luego hay uno, el 258, que me tiene nada que ver ni con los centinelas, ni con la fuerza armada, ni con nada de eso, y dice:

«El que de palabra, por escrito o en otra forma equivalente injurie u ofenda clara o encubiertamente al Ejército o a instituciones, Armas, clases o Cuerpos determinados del mismo, incurrirá en la pena de prisión correccional.» Esto no estaba ni en el Código penal antiguo ni está en el de Marina.

Con respecto a la responsabilidad, al menos en el Código antiguo, ya era un poco extraño que se privara a la acción criminal de una cualidad que hasta aquí se había creído necesaria, que es que sea pública, porque dice que sólo el Consejo Supremo de Guerra y Marina puede exigir esa responsabilidad; pero añade: «de oficio o a instancia de parte.» En éste no queda más que «de oficio»; de suerte, que el interesado ni siquiera se entera.

Y vamos a lo más grave, a lo más pertinente para el caso que estamos discutiendo, que es el artículo 237.

Dice este Código, que se suponga que no hacía más que recopilar, recoger lo antiguo:

«Son reos del delito de rebelión militar los que se alcen en armas contra la institución del Estado», etc.

¿Qué decía el Código penal antiguo? Decía:

«Son reos del delito de rebelión militar los militares que se alcen, etc. Y nada más. ¿Qué dice el Código penal de la Marina de guerra? «Son reos de rebelión los marinos que se rebelen.» ¿Qué dice éste?

El Código penal de la Marina de guerra y el Código penal militar antiguo no tenían más que esos dos renglones; en ellos estaba dicho todo; tenían sentido común. Es rebelión militar la de los militares y marinos. Pero como había que especificar aquí, se dice:

«Primero. Que estén mandados por militares o que el movimiento se inicie, sostenga o auxilie por fuerzas del Ejército.»

En el Código antiguo no había primero ni segundo, porque era único, no había más que militares.

«Segundo. Que formen partida militarmente organizada y compuesta de diez o más individuos.»

Tercero. Que formen partida en menor número de diez, si en distinto territorio de la nación existen otras partidas o fuerzas que se proponen el mismo fin.

Cuarto. Que hostilicen a las fuerzas del Ejército antes o después de haberse declarado el estado de guerra.»

Pero tiene todavía otra cosa más estupenda este Código, y ya saben casi todos los señores diputados, puesto que cavodds ee 260 se sedsede S adar dard si todos somos abogados, que es cosa corriente que los criminalistas, al hablar de los grados de delincuencia, marquen los tres indiscutibles, la tentativa, el delito frustrado y el delito consumado. Luego están por debajo de la tentativa, la conspiración y la proposición, y se discute sobre si deben ser punibles o no. Nuestro Código común dice que, por regla general, no lo son, sino cuando determinadamente y con relación a ciertos delitos se establece. El Código penal de la Marina de guerra dice lo mismo que el nuestro, y este mismo Código penal de Justicia militar no castiga la proposición ni la conspiración, sino en cuatro casos (el de Marina en dos); y, además, hay esta novedad, que yo sometería al magistrado que escribió la crítica de este Código, y es que al lado del delito consumado, del frustrado y de la tentativa, hay la seducción, el auxilio, la provocación, la inducción, la excitación, la conspiración y la proposición, siete grados de delito que no sé que existan en ningún Código del mundo, ni están en el Código común, ni en el de Marina, ni estaban en el antiguo Código de Justicia militar; sólo están en este Código, que es el que aquí se está aplicando para vergüenza nuestra.

Ahora bien. ¿Pedimos una cosa extraordinaria diciendo que se modifique el Código? ¿No lo ha admitido el señor presidente del Consejo de ministros? ¿No lo ha admitido asimismo el señor ministro de la Guerra? ¿Habrá quien se atreva a defender estas enormidades?

Veamos lo que es rebelión militar. Al hacerlo, me he de fundar, no en esta interpretación que ha hecho célebre un magistrado francés, ni siquiera en la que ha hecho célebre otra nueva escuela de hermenéutica francesa, patrocinada por Lambert y otros, sino que voy a apelar a un escritor muy antiguo y muy respetable, que nadie puede rechazar: a Savigny. ¿Cuáles son las reglas que da Savigny para esa hermenéutica que no están obligados a conocer los capitanes ni los generales, pero sí los asesores y los auditores?

Pues bien; Savigny dice que en la interpretación hay cuatro elementos: el gramatical, el lógico, el histórico y el orgánico. Constituyen el gramatical las palabras de la ley. Y, ¿qué dice ese artículo? Ese artículo habla de partidas. Si mañana hubiera un movimiento revolucionario en Madrid, ¿quién diría que se levantó una partida en la calle de Alcalá, otra en la calle de Atocha y otra en la calle Ancha? ¿Es que no sabemos lo que son partidas?

Hay que reconocer que ese artículo está escrito con vistas a las tres guerras civiles que hemos tenido, y sólo así tiene explicación. De ahí la distinción del número, del territorio, etc., etc.

Consiste el elemento lógico en la relación que hay entre unos y otros artículos de la ley, que es lo que se persigue en el artículo 237, y de ahí la gradación que se hace de partidas de cierto número, otras de menores, en distinto territorio, etc., etc.

Al decir territorio no se entiende la provincia, sino que se hace pensando en que unas partidas carlistas salen en el Maestrazgo, otras en Vizcaya, etc., etc.

El elemento histórico atiende a los antecedentes, y el antecedente de ese Código es el anterior, y el anterior es el de Marina del año 88, siendo los antecedentes para interpretar esa ley la historia política de España y la historia de nuestras luchas civiles.

El elemento orgánico atiende a los antecedentes de ese Código es el anterior, y el anterior es el de Marina del año 88, siendo los antecedentes para interpretar esa ley la historia política de España y la historia de nuestras luchas civiles.

El elemento orgánico atiende a los antecedentes de ese Código es el anterior, y el anterior es el de Marina del año 88, siendo los antecedentes para interpretar esa ley la historia política de España y la historia de nuestras luchas civiles.

El elemento orgánico atiende a los antecedentes de ese Código es el anterior, y el anterior es el de Marina del año 88, siendo los antecedentes para interpretar esa ley la historia política de España y la historia de nuestras luchas civiles.

El elemento orgánico atiende a los antecedentes de ese Código es el anterior, y el anterior es el de Marina del año 88, siendo los antecedentes para interpretar esa ley la historia política de España y la historia de nuestras luchas civiles.

El elemento orgánico atiende a los antecedentes de ese Código es el anterior, y el anterior es el de Marina del año 88, siendo los antecedentes para interpretar esa ley la historia política de España y la historia de nuestras luchas civiles.

El elemento orgánico atiende a los antecedentes de ese Código es el anterior, y el anterior es el de Marina del año 88, siendo los antecedentes para interpretar esa ley la historia política de España y la historia de nuestras luchas civiles.

El elemento orgánico atiende a los antecedentes de ese Código es el anterior, y el anterior es el de Marina del año 88, siendo los antecedentes para interpretar esa ley la historia política de España y la historia de nuestras luchas civiles.

El elemento orgánico atiende a los antecedentes de ese Código es el anterior, y el anterior es el de Marina del año 88, siendo los antecedentes para interpretar esa ley la historia política de España y la historia de nuestras luchas civiles.

El elemento orgánico atiende a los antecedentes de ese Código es el anterior, y el anterior es el de Marina del año 88, siendo los antecedentes para interpretar esa ley la historia política de España y la historia de nuestras luchas civiles.

El elemento orgánico atiende a los antecedentes de ese Código es el anterior, y el anterior es el de Marina del año 88, siendo los antecedentes para interpretar esa ley la historia política de España y la historia de nuestras luchas civiles.

El elemento orgánico atiende a los antecedentes de ese Código es el anterior, y el anterior es el de Marina del año 88, siendo los antecedentes para interpretar esa ley la historia política de España y la historia de nuestras luchas civiles.

El elemento orgánico atiende a los antecedentes de ese Código es el anterior, y el anterior es el de Marina del año 88, siendo los antecedentes para interpretar esa ley la historia política de España y la historia de nuestras luchas civiles.

El elemento orgánico atiende a los antecedentes de ese Código es el anterior, y el anterior es el de Marina del año 88, siendo los antecedentes para interpretar esa ley la historia política de España y la historia de nuestras luchas civiles.

El elemento orgánico atiende a los antecedentes de ese Código es el anterior, y el anterior es el de Marina del año 88, siendo los antecedentes para interpretar esa ley la historia política de España y la historia de nuestras luchas civiles.

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

INFANTERIA

Se destina al batallón de Instrucción al teniente D. Enrique de la Rosa.

Se concede la vuelta a activo, procedente de reemplazo por enfermo, al comandante de Infantería D. Rafael Buenafío, y al capitán D. Alejandro Tejedor, procedente de supernumerario.

De provincias

POR ULTRAJE A LA BANDERA

BARCELONA.—En el cuartel de Roger de Lauria se celebrará, en breve, un Consejo de guerra para ver y fallar la causa instruida contra el paisano Santiago Queral y dos más, por supuesto delito de ultraje a la bandera.

FAMILIA SUICIDA

TOLEDO.—En la calle de Dos Codos se ha suicidado, arrojándose por el balcón, la joven Elisa Pérez, falleciendo dos horas después.

Elisa vivía con su hermano, capitán de Infantería. Hacía poco que había tenido la desgracia de perder a su padre. Desde entonces estaba Elisa muy triste, y no hablaba casi con nadie.

Con motivo de este desgraciado accidente, se recuerda que en la misma casa se suicidó un hermano, disparándose un tiro en la cabeza.

HABANA-SANTANDER EN DIEZ DIAS

SANTANDER.—El trasatlántico «Alfonso XIII» ha hecho la travesía Habana-Santander, contando las escalas, en diez días.

Dicha travesía la realizan los barcos en trece días.

ESPECTACULOS

REAL.—A las nueve y media, La Traviata.

ESPAÑOL.—A las seis, La casa en orden; a las diez y cuarto, Rosas de otoño.

INFANTA ISABEL.—A las seis y media, Disraeli; a las diez y media, Disraeli y Los mentecatos.

CENTRO.—A las seis y a las diez y cuarto, México típico y De Sonora a Yucatán.

LATINA.—A las seis, Cobardías y Los dos habladores; a las diez y cuarto La enemiga.

COMICO.—A las seis, Cuando florecan los rosales; a las diez y cuarto, Knock o El triunfo de la medicina.

NOVEDADES.—A las seis, La Bejarana; a las diez y media, El mastín de la Pedrosa; a las once y tres cuartos, La casita del guarda.

EL CISNE.—A las seis y cuarto, La señorita Angeles; a las diez y cuarto, Cancionera.

PRICE.—A las seis, Concierto por la Estudiantina Clásica Española y gran función de circo; a las diez y media, gran programa por la compañía de circo.

ROYALTY.—A las cinco y a las diez y media, dos grandes secciones cinematográficas.

CINEMA GOYA.—A las cinco y media y a las diez y cuarto, Novedades internacionales, El caballo de carreras, Los diez mandamientos.

REAL CINEMA Y PRINCIPE ALFONSO.—A las cinco y media y a las diez, Actualidades Gaumont, Trápala y el fantasma, Un tipo de altura, Exito: Cyrano de Bergerac (primera jornada).

ALCAZAR-SOUPER.—A las seis y media y a las once, Grandes atracciones.

CERVANTES.—A las cinco y cuarto y nueve y tres cuartos, La casa de la Troya (las dos jornadas completas; éxito sin precedente).

CINE IDEAL.—A las cinco y a las diez, grandes secciones de cinematografía.

FRONTON CENTRAL.—A las cuatro, Mora y Larrañaga I contra Abarrategui y Zumeta; y Ochoa Larrañaga II contra Adúriz y Lesaca.—A las diez y media, Salaverria II y Navas contra Salsamendi II y Sasiain; y Mina y Salaverria I contra Salsamendi I y Azcoitia.

Sindicato de Publicidad.—Barbieri, 3

ULTIMA NOVEDAD DE PHILIPS



ARGENTA

Luz más hermosa y más decorativa para el comercio, casinos, particulares, etc

De venta en todas partes. Al por mayor: ADOLFO HIELSCHER, S. A. Madrid: Prado, 30 y San Agustín 2. Barcelona: Mallorca, 298.

Compañía Trasatlántica

SERVICIOS DIRECTOS

Línea a Cuba-Méjico

Servicio mensual saliendo de Bilbao el día 10, de Santander el 19, de Gijón el 30, de La Coruña el 21 para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para La Coruña, Gijón y Santander.

Línea a Puerto Rico, Cuba, Venezuela, Colombia y Países

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 10, de Valencia el 11, de Málaga el 13 y de Cádiz el 15, para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, San Juan, Colón, y por el Canal de Panamá para Guayaquil, Cañao, Molendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso.

Línea a Filipinas y puertos de China y Japón

Siete expediciones al año, saliendo los buques de Coruña para Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port Said, Suez, Colombo, Singapore, Manila, Hong-Kong, Shanghai, Nagasaki, Kobe y Yokohama.

Línea a la Argentina

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 4, de Málaga el 5, y de Cádiz 7, para Santa Cruz de Tenerife, Monte video y Buenos Aires.

Coincidiendo con la salida de dicho vapor, llega a Cádiz otro que sale de Bilbao y Santander el día último de cada mes, de Coruña el día 1, de Villagarcía el 2 y de Vigo el 3, con pasaje y carga para la Argentina.

Línea a Nueva York, Cuba y Méjico

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 25, de Valencia el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, para Nueva York, Habana y Veracruz.

Línea a Fernando Poo

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el día 15 para Valencia, Alicante, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Poo.

Este servicio tiene enlace en Cádiz con otro vapor de la Compañía que admite carga y pasaje de los puertos del Norte y Noroeste de España para todos los de escala de esta línea.

AVISOS IMPORTANTES

Rebajas a familias y en pasajes de ida y vuelta.—Precios convencionales de camarotes especiales.—Los vapores tienen instalada la telegrafía sin hilos y aparatos para señales submarinas, estando dotados de los más modernos adelantos, tanto para la seguridad de los viajeros como para su confort y agrado.—Todos los vapores tienen médico y capelán.

Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje de tercera, se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el Servicio de Comunicaciones Marítimas.

SERVICIOS COMBINADOS

Esta Compañía tiene establecida una red de servicios combinados, para los principales puertos, servidos por líneas regulares, que le permite admitir pasajeros y carga para:

Liverpool y puertos del Mar Báltico y Mar del Norte.—Zanzibar, Mozambique y Capetown.—Puertos del Asia Menor, Golfo Pérsico, India, Sumatra, Java y Cochinchina.—Australia y Nueva Zelandia.—Ilo Ilo, Cebú, Port Arthur y Vladivostok.—New Orleans, Savannah, Charleston, Georgetown, Baltimore, Filadelfia, Boston, Quebec y Montreal.—Puertos de América Central y Norte América en el Pacífico, de Panamá a San Francisco de California.—Panamá Arenas, Corozal y Valparaíso por el Estrecho de Magallanes.

SERVICIOS COMERCIALES

La Sección que para estos servicios tiene establecida la Compañía, se encargará del transporte y exhibición en Ultramar de los muestrarios que le sean entregados a dicho objeto y de la colocación de los artículos cuya venta, como es lógico, desean hacer los exportadores.

EJERCITO Y ARMADA

DIARIO MILITAR DE LA TARDE

Precio de suscripción: DOS PESETAS AL MES

BARBISRI, NUM. 8. — MADRID — APARTADO 436

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Don Cuerpo

empleo pueblo

provincia

Desear suscribirse a este periódico a partir de

(Fecha y firma)

JABON CATARINERU

Deposito en Madrid: Fuencarral, 58.—Teléfono 493 M

Es el más apreciado por su pureza, el más económico por su duración y el más higiénico porque está elaborado exclusivamente con aceite puro de oliva.

PIDASE EN TODAS PARTES. Fabricantes: Hijos de Catarinero y Cia. (S. en L.) BARCELONA (BARCELONA)

VESTUARIOS

PARA EL

EJERCITO Y ARMADA

Hijos de Riu y Romanillos

(SOCIEDAD EN COMANDITA)

Proveedores de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Plaza de España, 6

Teléfono 31-94 M

MADRID



Las terribles molestias de los pies, callos y durezas desaparecen completamente usando sólo tres días el preparado.

Ungüento Mágico

No falla en un solo caso. Pregunte a cuantos le han usado, y oirá usted maravillas.

Pídalo en farmacias y droguerías, 1,50. Por correo, 2 pesetas

FARMACIA PUERTO

Plaza de San Ildefonso, 4.—Madrid

Manufactura de Encajes

Andrés Gómez de la Mata

Especialidades en Aplicaciones de Cama y Mantelerías

Gran Maestro, 1

ALMAGRO

MILITARES

os interesa saber que por mediación de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra, vendemos MUEBLES de todas clases, sin recargo alguno a pagar en diez mensualidades.

INFANTAS, 28 (Esquina a Clavel)

Hijos de MANUEL GRASES

Sucursal ATOCHA, 31 duplicado

GRAN RELOJERIA DE PARIS

A. Salamanca.-Sucesor de L. Thierry

Fuencarral, 59.—MADRID.—Apartado Correos 364

RELOJ

PULSERA

GRAN

NOVEDAD

En caja de plata, desde pesetas. 95,00

En caja de oro, 18 kilates, desde pesetas. 250,00

Forma cuadrada-pulsiera, caja de plata, desde pesetas. 90,00

Forma cuadrada-pulsiera, caja de oro, 18 kilates, desde pesetas. 225,00

Forma redonda-pulsiera, caja de plata, desde pesetas. 80,00

Forma redonda-pulsiera, caja de oro, 18 kilates, desde pesetas. 190,00

Gran variedad en despertadores, relojes de pared, relojes de bolsillo y de pulsera para señoras. Inmenso surtido en calzados para señora, caballero y niños. A los señores jefes, oficiales y clases del Ejército, grandes facilidades para el pago, como asimismo a los pertenecientes a los institutos de Guardia civil y Carabineros e individuos de los mismos.

MÁXIMA

(Marca y nombre registrados)

Compra y venta de joyas, brillantes, perlas, papeletas del Monte de Piedad y toda clase de alhajas, pagando el

MAXIMUM DE SU VALOR

Compruévelo Ud. INFANTAS, 10.—Tel. 47-82 M.—MADRID

"STAR"

Declarada reglamentaria para el Instituto de la Guardia civil por Real orden de 5 de octubre de 1922. Todos los señores jefes y oficiales de los Institutos de la Guardia civil, Carabineros, Ejército español, Mifiones de Vizcaya, Cuerpo de Penales y entidad Bancarias están dotados de la pistola "STAR".

A los Cuerpos armados, en cada fracción de sels armas, se acompaña una de regalo.

Proveedor de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Todos los pedidos al depositario:

M. Alvarez Garcillán.—Madera Baja, 13

APARTADO 329.—MADRID



VESTUARIOS

PARA EL

EJERCITO Y ARMADA

Hijos de Riu y Romanillos

(SOCIEDAD EN COMANDITA)

Proveedores de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Plaza de España, 6

Teléfono 31-94 M

MADRID

Pascual Arias

MADERAS

Oficina central: Madrid, Alcalá, número 1

TELEFONO 5-745

Dirección telegráfica y telefónica "Arias-Teléfono"

MADERAS DE "LA CARLAMIA"

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas, completamente desembolsado.

Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos 50 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la vida. — Seguros contra incendios. Seguros de viajeros. — Seguros contra huracanes. Seguros marítimos.

LOCAL. 13. MADRID

